

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 002-2025-GG-SBC**

Cañete, 21 de agosto de 2025.

**VISTOS:**

El expediente Reg. N° 1830 de fecha 08.08.2025, presentado por doña Rocío Susana Rosas Portuguesez, sobre reembolso por desocupación de nicho; Informe N° 0054-2025-GN-SBC de fecha 08.08.2025 del Área de Gestión de Negocios de la SBC; e Informe Legal N° 117-2025-ASES. LEG. EXT.-SBC de fecha 15.08.2025 del Área de Asesoría Jurídica de la SBC;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, de conformidad a lo previsto por el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1411, la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia. Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; disponiendo el inciso k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución;

Que, el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA, señala en su artículo 31°, en caso que una sepultura o nicho, temporal o permanente quede desocupado por haber sido trasladado a otro lugar, el derecho revierte al Cementerio; empero el titular de la sepultura o nicho tendrá derecho a que el establecimiento le reembolse el 40 % de su valor actualizado si la desocupación se produce antes del término de 5 años de la adquisición de los derechos y de un 20 % si la desocupación se produce antes del término de 10 años;

Que, mediante expediente con Reg. N° 1830 de fecha 08.08.2025, doña Rocío Susana Rosas Portuguesez, solicita reembolso por desocupación de nicho por traslado de restos humanos de quien en vida fue su padre Baltazar Rosas Arias, realizado con fecha 31 de julio de 2025, del nicho número 44 letra E del Cuartel Virgen Inmaculada Concepción hacia el Cementerio Comunitario Los Ángeles de Herbay bajo Pabellón Santo Tomás N° 11 fila 1, ubicado en el Centro Poblado Herbay Bajo del distrito de San Vicente de Cañete;



# **SB** SOCIEDAD DE BENEFICENCIA **C** DE CAÑETE

provincia de Cañete; asimismo adjunta Recibo de Caja N° 001 - 000953 de fecha 09 de julio de 2020, en la que consta el valor del nicho en S/ 2,000.00 soles;

Que, mediante Informe N° 00054-2025-GN-SBC de fecha 08.08.2025 el Área de Gestión de Negocios de la SBC, informa sobre el expediente de reembolso por desocupación de nicho; asimismo, el Área de Asesoría Jurídica de la SBC mediante Informe Legal N° 117-2025-ASES.LEG.EXT.-SBC opina por la procedencia de la devolución del 20% del valor actualizado del nicho desocupado por encontrarse fuera del término de los cinco años y antes del término de los diez años;

Estando a los considerandos precedentes, a lo previsto por el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA, y a las facultades previstas por el Decreto Legislativo N° 1411;

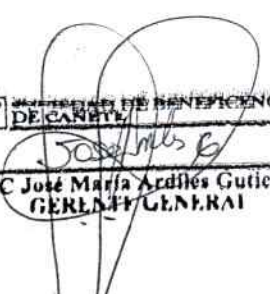
## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** procedente la solicitud presentada por doña Rocío Susana Rosas Portugal, sobre devolución de dinero por desocupación del nicho N° 44 letra E del Cuartel Virgen Inmaculada Concepción del Cementerio General de San Vicente de Cañete; debiendo de reembolsarse la suma de S/ 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 soles); en virtud de los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** a doña Rocío Susana Rosas Portugal con la presente resolución y a las áreas correspondientes de la entidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



**SBC** SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
**C** DE CAÑETE  
  
**CPC José María Ardiles Gutierrez**  
**GERENTE GENERAL**